



INFÓRMATE  
600 818 18 18  
[caja18.cl](http://caja18.cl)

# Licencias Médicas



# Licencias Médicas

Queremos activamente apoyar la gestión de tramitación de licencias médicas de sus trabajadores adscritos al régimen de salud de FONASA, que deben ser presentadas a la Caja 18, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

## 1. Tipos de licencias médicas que deben ser presentadas en Caja 18:

- Tipo 1: Enfermedad o accidente común
- Tipo 2: Prórroga medicina preventiva
- Tipo 3: Licencia maternal PRENATAL (42 días) y POSTNATAL (84 días).
- Tipo 4: Enfermedad grave del hijo menor de un año, que requiera atención en el hogar.
- Tipo 7: Patología del embarazo.

## 2. Plazos de presentación:

- El trabajador dispone de dos días hábiles contados desde el inicio de la licencia médica, para presentarla a su empleador. Se debe contar como primer día de plazo el primer día hábil con licencia médica. Para estos efectos el día sábado no se considera como día hábil.
- El empleador deberá entregar el formulario firmado dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la recepción en la Caja 18. Para estos efectos el día sábado no se considera día hábil.

## 3. Revisión de la licencia médica por parte del trabajador, previo a la entrega al empleador:

- Verificar que sus antecedentes de identificación, contenidos en la sección A1, estén completos y correctos.
- Firmar la licencia.

## 4. Revisión de la licencia médica por parte del empleador, previo a la entrega a la Caja:

- Completar la sección C1 y C4.
- Adjuntar documentación según corresponda.

# Licencias Médicas

## DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR A LA LICENCIA MÉDICA (TIPO 1, 2, 4 y 7)

1. Fotocopia de las tres liquidaciones de sueldo anteriores al mes de inicio de la licencia médica, que pueden corresponder al actual o anterior empleador. Esto, para los trabajadores con contrato indefinido o plazo fijo.

Si la sumatoria de los días trabajados de las tres liquidaciones de sueldo, es inferior a 90 días y no registra subsidios, deberá enviar liquidaciones adicionales que permitan igualar o superar los días indicados. Lo anterior, considerando como máximo hasta 6 meses anteriores al mes de inicio de la licencia médica.

Ejemplo: Fecha inicio de la licencia médica 15/05/2011, debe adjuntar liquidaciones de sueldo de febrero, marzo y abril de 2011, si es necesario, agregar la o las liquidaciones de que permitan llegar a los 90 días, en este caso pueden ser: noviembre 2010, diciembre 2010 y/o enero 2011.

Para los trabajadores contratados diariamente por turno o jornada, la sumatoria de los días trabajados de las tres liquidaciones de sueldo no debe ser inferior a 30 días considerando los subsidios. De no cumplirse lo anterior, deberá enviar liquidaciones adicionales que permitan igualar o superar los días indicados, considerando como máximo hasta 6 meses anteriores al inicio de la licencia médica.

En caso de no existir rentas en los 6 meses anteriores al mes de inicio de la licencia, se debe adjuntar el certificado de cotizaciones con los últimos 12 meses.

# Licencias Médicas

2. Dado que el pago de las cotizaciones deberán efectuarse sobre la base de la última remuneración imponible correspondiente al mes anterior en que se haya iniciado la licencia, si no existe remuneración imponible en el mes señalado, esto es el inmediatamente anterior al de la licencia médica, deberá presentar contrato de trabajo actualizado para considerar la remuneración que se encuentre estipuladas en dicho documento, para realizar el pago de las cotizaciones.

Detalle de datos solicitados:

| Mes de inicio de la licencia médica | Adjuntar liquidaciones de sueldo de los siguientes meses | Liquidaciones de sueldo adicionales para enviar<br>*Para completar los 90 días |
|-------------------------------------|--|--|
| <b>ENERO</b>                        | <b>Octubre/Noviembre/Diciembre</b>                       | <b>Julio/Agosto/Septiembre</b>   |
| <b>FEBRERO</b>                      | <b>Noviembre/Diciembre/Enero</b>                         | <b>Agosto/Septiembre/Octubre</b>   |
| <b>MARZO</b>                        | <b>Diciembre/Enero/Febrero</b>                           | <b>Septiembre/Octubre/Noviembre</b>  |
| <b>ABRIL</b>                        | <b>Enero/Febrero/Marzo</b>                               | <b>Octubre/Noviembre/Diciembre</b>   |
| <b>MAYO</b>                         | <b>Febrero/Marzo/Abril</b>                               | <b>Noviembre/Diciembre/Enero</b>   |
| <b>JUNIO</b>                        | <b>Marzo/Abril/Mayo</b>                                  | <b>Diciembre/Enero/Febrero</b>   |
| <b>JULIO</b>                        | <b>Abril/Mayo/Junio</b>                                  | <b>Enero/Febrero/Marzo</b>   |
| <b>AGOSTO</b>                       | <b>Mayo/Junio/Julio</b>                                  | <b>Febrero/Marzo/Abril</b>   |
| <b>SEPTIEMBRE</b>                   | <b>Junio/Julio/Agosto</b>                                | <b>Marzo/Abril/Mayo</b>  |
| <b>OCTUBRE</b>                      | <b>Julio/Agosto/Septiembre</b>                           | <b>Abril/Mayo/Junio</b>  |
| <b>NOVIEMBRE</b>                    | <b>Agosto/Septiembre/Octubre</b>                         | <b>Mayo/Junio/Julio</b>  |
| <b>DICIEMBRE</b>                    | <b>Septiembre/Octubre/Noviembre</b>                      | <b>Junio/Julio/Agosto</b>  |

# Licencias Médicas

## DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR A LA LICENCIA MÉDICA PRENATAL (TIPO 3)

1. Fotocopia de las tres liquidaciones de sueldo anteriores al mes de inicio de la licencia médica, que pueden corresponder al actual o anterior empleador. Esto, para los trabajadores con contrato indefinido o plazo fijo.

Si la sumatoria de los días trabajados de las tres liquidaciones de sueldo es inferior a 90 días y no registra subsidios, deberá enviar liquidaciones adicionales que permitan igualar o superar los días indicados, considerando como máximo hasta 6 meses anteriores al inicio de la licencia médica.

Ejemplo: Fecha inicio de la licencia médica 15/05/2011, debe adjuntar liquidaciones de sueldo de febrero, marzo y abril de 2011, si es necesario, agregar las liquidaciones del mes o los meses de: noviembre 2010, diciembre 2010 y enero 2011.

Para los trabajadores contratados diariamente por turno o jornada, la sumatoria de los días trabajados de las tres liquidaciones de sueldo no debe ser inferior a 30 días considerando los subsidios. De no cumplirse lo anterior deberá enviar liquidaciones adicionales que permitan igualar o superar los días indicados, considerando como máximo hasta 6 meses anteriores al inicio de la licencia médica.

En caso de no existir rentas en los 6 meses anteriores al mes de inicio de la licencia, se debe adjuntar el certificado de cotizaciones con los últimos 12 meses.

2. Fotocopia de las tres liquidaciones de sueldo anteriores al séptimo mes del inicio de la licencia médica.

# Licencias Médicas

3. Dado que el pago de las cotizaciones deberán efectuarse sobre la base de la última remuneración imponible correspondiente al mes anterior a aquel en que se inició la licencia, si no existe remuneración imponible en el mes señalado, esto es el inmediatamente anterior al de la licencia médica, deberá presentar contrato de trabajo actualizado, para considerar la remuneración que se encuentre estipulada para el pago de las cotizaciones.

Detalle de datos solicitados:

| Me de inicio de la Licencia Médica | Adjuntar liquidaciones de sueldos de los siguientes meses: | Liquidaciones de sueldo anteriores al séptimo mes de inicio de la Licencia |
|------------------------------------|--|--|
| <b>ENERO</b>                       | <b>Octubre/Noviembre/Diciembre</b>                         | <b>Marzo/Abril/Mayo</b>  |
| <b>FEBRERO</b>                     | <b>Noviembre/Diciembre/Enero</b>                           | <b>Abril/Mayo/Junio</b>  |
| <b>MARZO</b>                       | <b>Diciembre/Enero/Febrero</b>                             | <b>Mayo/Junio/Julio</b>  |
| <b>ABRIL</b>                       | <b>Enero/Febrero/Marzo</b>                                 | <b>Junio/Julio/Agosto</b>  |
| <b>MAYO</b>                        | <b>Febrero/Marzo/Abril</b>                                 | <b>Julio/Agosto/Septiembre</b>   |
| <b>JUNIO</b>                       | <b>Marzo/Abril/Mayo</b>                                    | <b>Agosto/Septiembre/Octubre</b>   |
| <b>JULIO</b>                       | <b>Abril/Mayo/Junio</b>                                    | <b>Septiembre/Octubre/Noviembre</b>  |
| <b>AGOSTO</b>                      | <b>Mayo/Junio/Julio</b>                                    | <b>Octubre/Noviembre/Diciembre</b>   |
| <b>SEPTIEMBRE</b>                  | <b>Junio/Julio/Agosto</b>                                  | <b>Noviembre/Diciembre/Enero</b>   |
| <b>OCTUBRE</b>                     | <b>Julio/Agosto/Septiembre</b>                             | <b>Diciembre/Enero/Febrero</b>   |
| <b>NOVIEMBRE</b>                   | <b>Agosto/Septiembre/Octubre</b>                           | <b>Enero/Febrero/Marzo</b>   |
| <b>DICIEMBRE</b>                   | <b>Septiembre/Octubre/Noviembre</b>                        | <b>Febrero/Marzo/Abril</b>   |

# Licencias Médicas

## DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR A LA LICENCIA MÉDICA POSTNATAL (TIPO 3)

1. Certificado de Nacimiento del hijo.
2. En caso de no existir prenatal se deben presentar las liquidaciones de sueldo.
3. Fotocopia de las tres liquidaciones de sueldo anteriores al mes de inicio de la licencia médica postnatal, que pueden corresponder al actual o anterior empleador. Esto, para los trabajadores con contrato indefinido o plazo fijo.

Si la sumatoria de los días trabajados de las tres liquidaciones de sueldo es inferior a 90 días y no registra subsidios, deberá enviar liquidaciones adicionales que permitan igualar o superar los días indicados, considerando como máximo, hasta 6 meses anteriores al inicio de la licencia médica.

Ejemplo: Fecha inicio de la licencia médica 15/05/2011, debe adjuntar liquidaciones de sueldo de febrero, marzo y abril de 2011, si es necesario, agregar las liquidaciones del mes o los meses de: noviembre 2010, diciembre 2010 y enero 2011.

En caso de no existir rentas en los 6 meses anteriores al mes de inicio de la licencia, se debe adjuntar el certificado de cotizaciones con los últimos 12 meses.

Fotocopia de las tres liquidaciones de sueldo anteriores al séptimo mes del inicio de la licencia médica.

Dado que el pago de las cotizaciones deberán efectuarse sobre la base de la última remuneración imponible correspondiente al mes anterior a aquel en que inició la licencia, si no existe remuneración imponible en el mes señalado, esto es el inmediatamente anterior al de la licencia médica, deberá presentar contrato de trabajo actualizado, para considerar la remuneración que se encuentre estipulada para el pago de las cotizaciones.